

**Autorizan transferencia de partidas del Ministerio de Salud a los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Municipalidad Provincial de Yauyos**

**DECRETO SUPREMO Nº 029-2009-EF**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco del literal e) del numeral 75.4 del artículo 75º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 28411, mediante Resolución Ministerial Nº 093-2008-PCM, publicada el 29 de marzo de 2008, el Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros realiza una transferencia financiera de recursos a favor del Pliego 011-Ministerio de Salud, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 771 979,00), para el financiamiento de los proyectos y demás acciones priorizadas por el Directorio del FORSUR, según los Acuerdos Nº 030 y 031-06-2008-D-FORSUR;

Que, los citados recursos no han sido utilizados en el año 2008, los mismos que en el presente año fiscal se encuentran incorporados en el Presupuesto Institucional del Pliego 011-Ministerio de Salud, según Resolución Ministerial Nº 057-2009/MINSA, y considerando que los proyectos de reconstrucción y rehabilitación de centros y puestos de salud de la provincia de Yauyos del departamento de Lima y del departamento de Huancavelica, serán ejecutados por la Municipalidad Provincial de Yauyos del departamento de Lima y por el Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, respectivamente, resulta necesario transferir dichos recursos a las citadas instituciones;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, suspende, entre otros, la aplicación del literal m) del artículo 75º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y dispone que las transferencias de recursos entre pliegos presupuestarios en el nivel institucional, se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, según corresponda;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

**DECRETA:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 2 771 979,00), a favor de la Municipalidad Provincial de Yauyos del departamento de Lima y del Gobierno Regional del departamento de Huancavelica, para el financiamiento de los proyectos de reconstrucción y rehabilitación de centros y puestos de salud, afectados por el sismo del 15 de agosto del 2007, de acuerdo al detalle siguiente:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

**SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL**  
PLIEGO : 011 Ministerio de Salud  
UNIDAD EJECUTORA : 001 Administración Central  
FUNCION : 20 Salud  
PROGRAMA FUNCIONAL : 004 Planeamiento Gubernamental  
SUB PROGRAMA FUNCIONAL : 0008 Asesoramiento y Apoyo  
ACTIVIDAD : 027682 Transferencias al Gobierno Nacional

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias

**CATEGORÍA DE GASTO Y  
GENERICA DE GASTO  
GASTOS DE CAPITAL**

**4 Donaciones y Transferencias 2 771 979,00**

**TOTAL 2 771 979,00**

=====

(En Nuevos Soles)

A LA:

**SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**  
**PLIEGO : 447 Gobierno Regional del departamento de Huancavelica**

**CATEGORÍA DE GASTO Y  
GENERICA DE GASTO**

**GASTOS DE CAPITAL**

6 Adquisición de Activos No Financieros 1 979 834,00

**PLIEGO : Municipalidad Provincial de Yauyos**

**CATEGORÍA DE GASTO Y  
GENERICA DE GASTO**

**GASTOS DE CAPITAL**

6 Adquisición de Activos No Financieros 792 145,00

**TOTAL 2 771 979,00**

=====

#### **Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3.- Del Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud y el Ministro de Economía y Finanzas. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado del Despacho del Ministerio de Salud

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas